

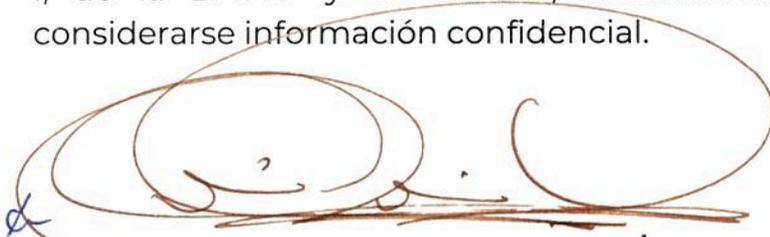
CARÁTULA

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.

Identificación del documento: Versión pública de la Autorización en materia de impacto ambiental modalidad Particular (Trámite SEMARNAT-04-002-A) cuyo número de identificación es: 01/DG-0073/05/19.

Partes o secciones clasificadas: Páginas: 1 de 3

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Teléfono particular, por considerarse información confidencial.



Firma del titular: Biol. Luis Felipe Ruválcaba Arellano.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Aguascalientes previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el estado de Aguascalientes.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 095/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 04 de julio de 2019.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes

Bitácora: 01/DG-0073/05/19

No. de Oficio: 03/202/19

Asunto: Modificación a proyecto autorizado
Aguascalientes, Aguascalientes a 10 de junio de 2019.

C. Martín Salvador González López

Aguascalientes, Aqs.

Me refiero a su escrito sin número de fecha 27 de mayo de 2019, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 28 de mayo de 2019, registrado con número de bitácora 01/DG-0073/05/19, relativo a su solicitud de **Modificaciones a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental** del proyecto denominado "**Explotación de arena y piedra en el predio Torrecillas**" ubicado en el **Municipio de Calvillo, Aguascalientes**" (**PROYECTO**), conforme al trámite **SEMARNAT-04-008**, promovida por el **C. Martín Salvador González López**, y

RESULTANDO:

1. Que el 15 de abril de 2015, a través del oficio No. 03/238/15, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes (Delegación Federal), autorizó de manera condicionada en materia de impacto ambiental el **PROYECTO**.
2. Que el 28 de mayo de 2019, se recibió en el ECC de esta Delegación Federal el escrito sin número de fecha 19 de abril de 2017, quedando registrado con el número de bitácora 01/DG-0073/05/19, mediante el cual el **PROMOVENTE**, ingresó su solicitud de Modificación a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental para el **PROYECTO**.
3. Que conforme a lo manifestado por el **PROMOVENTE**, la modificación solicitada consiste en aprovechar agua superficial del arroyo La Labor, con la finalidad de humedecer el material pétreo que se somete a trituración como parte de las obras y actividades del **PROYECTO**, y

CONSIDERANDO:

1. Que esta Delegación Federal procedió a analizar la solicitud efectuada y aunado a la revisión del expediente del **PROYECTO** que obra en sus archivos, determina que no existe impedimento para otorgar la modificación de la autorización en materia de impacto ambiental del mismo, contenida en el resolutivo con oficio 15 de abril de 2015, a través del oficio No. 03/238/15, esto en virtud de que se refiere exclusivamente realizar la actividad de aprovechamiento de agua superficial del arroyo La Labor, con la finalidad de humedecer el material pétreo que se somete a trituración. El agua será extraída del arroyo La Labor mediante una motobomba eléctrica portátil y mangueras plásticas anilladas de 3 pulgadas de diámetro, para llevarla hasta el depósito que se ubica frente a la trituradora. El agua se estará reutilizando después de ser sedimentada en el mismo depósito que actualmente se utiliza. La bomba será ubicada en las coordenadas UTM Datum WGS84 Zona 13 Q, x=737087; y=2423054. La modificación solicitada se otorga sin implicar cambios en las obras y actividades a desarrollar como parte del **PROYECTO** y que ya fueron evaluadas.



Oficio: 03/202/19

Al respecto, en atención a su solicitud, misma que se integra al expediente del **PROYECTO** en cita y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 primer párrafo y fracción X, y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 5 inciso S) fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 16 fracción X y 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXX, 19, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal, en el ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO. Tener por atendido el trámite **SEMARNAT-04-008 Modificaciones a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental**, registrado con número de bitácora **01/DG-0073/05/19**, presentado por la **PROMOVENTE**.

SEGUNDO. Que esta Delegación determina **PROCEDENTE** la solicitud del **PROMOVENTE** para la modificación a la autorización emitida en el oficio resolutivo número 03/238/15 de fecha 15 de abril de 2015, la cual consiste en:

- a) Aprovechar agua superficial del arroyo La Labor, con la finalidad de humedecer el material pétreo que se somete a trituración como parte de las obras y actividades y sin ningún otro cambio en lo previamente autorizado para el **PROYECTO**.

TERCERO. Esta Delegación Federal exhorta al **PROMOVENTE** a dar cabal cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en materia de impacto ambiental en el oficio No. 03/238/15 de fecha 15 de abril de 2015.

CUARTO. El **PROMOVENTE** deberá presentar a esta Delegación Federal, y previo al de inicio de obras y actividades, la propuesta de garantía debidamente justificada a la que hace referencia la Condicionante 5 del Resolutivo oficio No. 03/238/15 de fecha 15 de abril de 2015 considerando la presente Modificación a su **PROYECTO**.

QUINTO. Asimismo y previo al inicio de actividades, deberá presentar un informe suscrito por el representante legal y/o bien **PROMOVENTE**, con la leyenda de que se presenta **bajo protesta de decir verdad**, sustentándolo en el conocimiento previo del mismo a la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal; en él, deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la resolución en materia de Impacto Ambiental contenida en el oficio No. 03/238/15 de fecha 15 de abril de 2015, y en el presente instrumento, así como de las medidas de mitigación, control y/o restauración y demás acciones incluidas en la **MIA-P** y la presente modificación.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, a través del cual haga constar la forma como el **PROMOVENTE** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio No. 03/238/15 de fecha 15 de abril de 2015.

SEXTO. La Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes verificará el cumplimiento por parte de la **PROMOVENTE** de los Términos y Condicionantes establecidos en la autorización de referencia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CACHILLO DEL BIFE
EMILIANO ZAPATA

Oficio: 03/202/19

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente oficio al **C. Martín Salvador González López**, Promovente por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DE DESPACHO



BIÓL. LUIS FELIPE BUVALCABA ARELLANO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia del titular de la Delegación Federal' en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C.p.p. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- Presente.- copias.dgira@semarnat.gob.mx
Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes.- alma.martinez@profepa.gob.mx
Lic. Luis Felipe Velasco Amador.- Titular del Área Jurídica.- Presente

1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

LFRA/LFVA/RSS

